

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0797

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por la Dra. **MICHEL CORREA LOZANO** como apoderada de la señora **JENNIFER ALEXANDRA MENDEZ TORRES** en contra de **EPS SANITAS**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Se RECONOCE personería para actuar a la Dra. **MICHEL CORREA LOZANO** como apoderada de la señora **JENNIFER ALEXANDRA MENDEZ TORRES**, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

SEGUNDO: Vincúlese oficiosamente a **ADRES**.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **EPS SANITAS y ADRES**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

CUARTO: SE NIEGA la medida provisional solicitada, como quiera que en los anexos de la tutela no se evidencia la orden médica dada por el médico tratante adscrito a la EPS accionada, en donde prescriba la cirugía solicitada. Obsérvese que de la documental aportada, se extrae que el procedimiento requerido fue prescrito por un médico particular. No obstante, si se cuenta con la orden médica emanada por el galeno adscrito a la entidad aseguradora, arrímese en el menor tiempo posible.

QUINTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

SEXTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)